

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R**Quito, D.M., 20 de mayo de 2025**

régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGSC-2025-0218-M de 20 de mayo de 2025, mediante sumilla inserta, Epsc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: *“(...) en el marco de sus competencias se autoriza continuar con trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional. (...)”*, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Suprimir 1”, del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0103-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 290.000,00 (Doscientos noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGSC-2025-0218-M de 20 de mayo de 2025, mediante sumilla inserta, Epsc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: *“(...) en el marco de sus competencias se autoriza continuar con trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional. (...)”*, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Agregar 1”, “Agregar 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0103-2025-HG-SQ-GG; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 633.959,00 (Seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R**Quito, D.M., 20 de mayo de 2025**

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGSC-2025-0218-M de 20 de mayo de 2025 mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0103-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0103-2025-HG-SQ-GG, de 19 de mayo de 2025, la Esp. Sandra del Rocío Ojeda Castillo, Coordinadora Institucional Encargada de Cardiología del Hospital General del Sur de Quito presenta la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la inclusión del ítem: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”, que forma parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...) *El ecocardiograma es una prueba diagnóstica fundamental, que aporta información de la forma, el tamaño y la fuerza del corazón. Mediante el uso de ondas sonoras, brinda imágenes en tiempo real del movimiento del corazón, el grosor de sus paredes, el flujo sanguíneo, el funcionamiento de sus válvulas y arterias. Este procedimiento cardiológico es no invasivo, no doloroso y sin efectos secundarios, lo cual lo convierte en un estudio fundamental, de primera instancia, para todo el rango etario de pacientes. La capacidad del Ecocardiógrafo para visualizar con precisión el corazón, permite al especialista realizar diagnósticos más rápidos y precisos, brindando una atención más integral y menos invasiva a los pacientes. Para Cardiología, es imprescindible contar con un equipo de alta resolución, que permita cubrir la gran demanda de ecocardiogramas en consulta externa, hospitalización y de las solicitudes de apoyo de los prestadores externos, en toda su gama de estudios ecocardiográficos como transtorácico, transesofágico, contraste, de estrés farmacológico y no farmacológico; mismos que dependen de la condición cardíaca del paciente. El nuevo equipo nos permitirá cubrir la demanda de todos los estudios ecocardiográficos antes mencionados, en paralelo, disminuir el tiempo de espera actual que es de aproximadamente 30 días para nuestro hospital y ampliar de manera continua, nuestra cobertura a prestadores externos. Adicional, se podrá implementar el Laboratorio de Ecocardiografía. Durante el periodo 2018 al 2024, existe un crecimiento sostenido de la cartera de servicios del Área de Cardiología, como son, consulta externa, hospitalización e interconsultas (incluye emergencia), lo que demanda en correspondencia la realización de procedimientos o estudios cardiológicos que nos permiten evaluar, diagnosticar, prevenir y/o tratar las enfermedades cardíacas. Cabe mencionar que en los años de la pandemia por Sars Cov 2, dado que el Hospital General del Sur de Quito, fue asignado como hospital centinela, todo el personal médico del Servicio de Cardiología, prestó su contingencia en el mismo. La creciente demanda de las prestaciones del servicio de Cardiología durante el periodo mencionado, han dado como resultado que, la consulta externa de Cardiología se incrementará de 11.784 atenciones en el año 2018 a 14.302 atenciones en el año 2024, lo que equivale a un 21.37%, las interconsultas crecieron un 76.62%, de 2.109 a 3.725, en*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

tanto que la hospitalización aumento de 6.432 a 8.050, es decir un 25.15%, mientras que los procedimientos o estudios cardiológicos crecieron de 8.584 a 14.577, representando un 69.81%. En total el servicio de Cardiología creció de 28.909 atenciones en el año 2018 a 40.654 atenciones en el año 2024. Analizando la justificación presentada por el Servicio y considerando que desde julio de 2023 se mantiene vigente la Validación Técnica de este ítem motivo de la presente Reforma al PAC; ítem que se solicitó la ampliación de la validación con el fin de proceder con su respectiva adquisición. La presente reforma al PAC responde a una inclusión con asignación de recursos a la partida a la cual se afecta la presente reforma al PAC; con el fin de armonizar el PAC con el presupuesto disponible. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada a través del informe de reforma al PAC en donde se registra el ítem ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO con afectación presupuestaria a la partida 840113 Equipo médico

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Esp. Sandra del Rocío Ojeda Castillo, Coordinadora Institucional Encargada de Cardiología del Hospital General del Sur de Quito;

Incremento 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CTC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CTC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
840113	Equipo Médico	ECOCARDIOGRAFO	Revisión				1			840113	Equipo Médico	ECOCARDIOGRAFO	Revisión	841500001	2	Sinodal	1	200.000,000	200.000,00	200.000,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																			200.000,00	200.000,00

Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CTC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CTC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
840113	Equipo Médico	ECOCARDIOGRAFO	Revisión		41	500.000,00	1	500.000,00	500.000,00	840113	Equipo Médico	ECOCARDIOGRAFO	Revisión		41	500.000,00	1	500.000,00	500.000,00	200.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																				

Incremento 2:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
80013	Equipos médicos	ECOCARDIOGRAFOS	Electrónica				1	\$	-	80013	Equipos médicos	ECOCARDIOGRAFOS	Electrónica	801500960	2	Unidad	1	\$43.959.000	\$43.959.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										343.959.00									

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-CGSC-2025-0218-M

Anexos:

-

- gpl-p04-s01-f01_informe_tecnico_de_reforma_al_pac_cardiologia19-05-2025-signed-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_cardiologia19-05-2025.xls

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0096-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Copia:

Señora Licenciada

Evelyn Carolina Pozo Andrade

Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito, Encargada.

Señor Médico

Edwin David Morejon Clavijo

Coordinador/a General de Servicios Clínicos H.G. del sur de Quito

Señorita Especialista

Sandra del Rocio Ojeda Castillo

Coordinador/a Institucional de Cardiología, Encargada, del Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Ingeniera

Maria Jose Gonzalez Moreira

Administradora, Hospital General del Sur de Quito

hg